



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

426

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES  
EXPEDIENTE N° 16-285315/23 Cpde. 22

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



ANEXO.

| APELLIDO Y NOMBRE       | D.N.I.     |
|-------------------------|------------|
| DOMENICHELLI, Marcelo   | 14.709.182 |
| ZAMBON, Gabriela        | 28.261.775 |
| LACLAU, Guadalupe Maria | 30.655.516 |

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION  
PROVINCIA DE SALTA

426

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIOS**

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE GENTA - SALTA

IMPUESTO: \$ 9.237  
FECHA DE VIG.: 20/09/24  
CANTIDAD: 7500000

-----Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Coordinador General Operativo del Ministerio de Turismo y Deportes, (Cuit N° 30-71011045-6) Sr. **JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y el Sr. **MARCELO DOMENICHELLI**, argentino, DNI. N° 14.709.182, con domicilio en calle Buenos Aires N° 908 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:



**PRIMERO: LA PROVINCIA** contrata los servicios del **PRESTADOR** para que desempeñe funciones en la Dirección General de Registros y Control de Servicios Turísticos de la Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes, por el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2024. -----

**SEGUNDA: EL PRESTADOR**, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo, se obliga a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

**TERCERA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de \$ 401.377,76 (pesos **cuatrocientos un mil trescientos setenta y siete con 76/100**). Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento del **PRESTADOR** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación actualmente prevista, con oportuna rendición de cuentas. -----

**CUARTA: EL PRESTADOR**, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley. -----

**QUINTA: EL PRESTADOR**, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (decreto n° 14/91) ni realizar actividades que, por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

**SEXTA: LA PROVINCIA** podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

426

ES COPIA

NEIRA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**SÉPTIMA:** En caso de que **EL PRESTADOR** deseara rescindir este contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliera con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose **EL PRESTADOR** a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder. -----

**OCTAVA:** Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público ni de la legislación laboral en el ámbito privado. -----

**NOVENA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso-administrativo del distrito Judicial del Centro de la Provincia. -----

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...11... días del mes de ..... Setiembre ..... de 2.024. -----

MARCOLO  
D. O. P. N. I. C. H.  
4707 182

JORGE NAUGER  
Coordinador General Operativo  
Ministerio de Turismo y Deportes

426

**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

|   |           |
|---|-----------|
| MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO |           |
| SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS           |           |
| DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SELLOS       |           |
| LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS            |           |
| IMPUESTO: \$                              | 10.802,41 |
| FECHA DE VTO:                             | 25/09/24  |
| OBLIGACIÓN N°                             | 2590290   |

GOBIERNO FEDERAL  
FOLIO 5  
CANTIDAD NUMERACIÓN

**CONTRATO DE SERVICIOS**

-----Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Coordinador General Operativo del Ministerio de Turismo (Código de Identificación 71011045-6), **Sr. JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la Sra. **GABRIELA ZAMBON**, argentina, DNI. N° 28.261.775, con domicilio en la calle Ameghino N° 350 piso 6 depto E, en adelante **LA PRESTADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: LA PROVINCIA** contrata los servicios de la **PRESTADORA** para que desempeñe funciones en el área de diseño gráfico de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, por el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2024. -----

**SEGUNDA: LA PRESTADORA**, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo, se obliga a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

**TERCERA:** Por la prestación de sus servicios, **LA PRESTADORA** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de \$ **445.975,30 (pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco con 30/100)**. Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento de la **PRESTADORA** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación actualmente prevista, con oportuna rendición de cuentas. -----

**CUARTA: LA PRESTADORA**, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley. -----

**QUINTA: LA PRESTADORA**, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto n° 14/91) ni realizar actividades que, por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste. -----

**SEXTA: LA PROVINCIA** podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia

426

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

GUBERNACIÓN  
FOLIO  
6  
D.T.O. NUMERACION

emergentes lo indicaren. En ningún supuesto la **PRESTADORA** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SÉPTIMA:** En caso de que **LA PRESTADORA** desee rescindir este contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliera con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose **LA PRESTADORA** a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder. -----

**OCTAVA:** Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a **LA PRESTADORA** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público ni de la legislación laboral en el ámbito privado. -----

**NOVENA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso-administrativo del distrito Judicial del Centro de la Provincia. -----

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Septiembre del año 2.024. -----

  
Gabriela Zamboni  
28261775

  
JORGE MAUGER  
Coordinador General Operativo  
Ministerio de Turismo y Deportes

426

ES COPIA

NORAIN MARTINEZ DE OCHOA  
Dircción Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIOS**

|   |            |
|---|------------|
| MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO |            |
| SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS           |            |
| DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA        |            |
| LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE SELLOS        |            |
| IMPUESTO: \$                              | 19579      |
| FECHA DE VTO:                             | 24-09-2024 |
| 25894980                                  |            |
| RES. ORDINENTE                            |            |
| C. B. (B. Fiscal)                         |            |

-----Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Coordinador General Operativo del Ministerio de Turismo y Deporte, (Cuit. N° 30-71011045-6) Sr. **JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la Sra. **GUADALUPE MARIA LACLAU**, DNI N° 30.655.516, con domicilio en Los Zorzales 332, Valle Escondido, en adelante **LA PRESTADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LA PROVINCIA** contrata los servicios de la **PRESTADORA** para que desempeñe funciones en el Ministerio de Turismo y Deportes, por el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2024, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes, en tanto existieren fondos disponibles a tal efecto. -----

**SEGUNDA: LA PRESTADORA**, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo, se obliga a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

**TERCERA:** Por la prestación de sus servicios, **LA PRESTADORA** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de \$ 811.675,03 (**pesos ochocientos once mil seiscientos setenta y cinco con 03/100**). Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento de la **PRESTADORA** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación actualmente prevista, con oportuna rendición de cuentas. -----

**CUARTA: LA PRESTADORA**, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley. -----

**QUINTA: LA PRESTADORA**, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto n° 14/91) ni realizar actividades que, por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste. -----

**SEXTA: LA PROVINCIA** podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia

426

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



emergentes lo indicaren. En ningún supuesto la **PRESTADORA** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

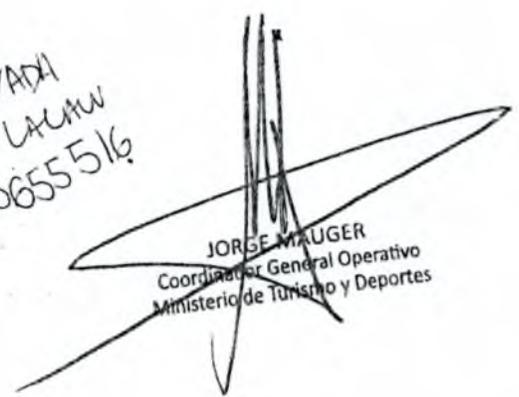
**SÉPTIMA:** En caso de que **LA PRESTADORA** deseara rescindir este contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliere con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deja de prestar servicios, obligándose **LA PRESTADORA** a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder. -----

**OCTAVA:** Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a **LA PRESTADORA** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público ni de la legislación laboral en el ámbito privado. -----

**NOVENA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso-administrativo del distrito Judicial del Centro de la Provincia. -----

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los .....<sup>9</sup>..... días del mes de Septiembre del año 2024. -----

  
GLADYS  
LACUNZA  
30655516

  
JORGE MAUGER  
Coordinador General Operativo  
Ministerio de Turismo y Deportes